



DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/140/2025, de 28 de enero, por la que se actualizan los precios de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal (Teruel) y se establece el calendario para la apertura al público para el año 2025.

Mediante Orden de 16 de abril de 2008, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Servicios Sociales y Familia, se establecieron los precios públicos de la Residencia de Tiempo Libre de Orihuela del Tremedal (Teruel). El apartado séptimo de dicha Orden habilita al titular del Departamento competente en materia de servicios sociales y familia para la actualización, con carácter anual, de las cuantías de los precios públicos establecidos en la indicada Orden, así como al establecimiento de cualquier bonificación que, por su carácter social, pudiera considerarse conveniente. Por ello, atendiendo a las circunstancias que concurren en el presente año y a la necesidad de racionalización del gasto público, y en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, dispongo:

Primero.— *Precios de los servicios de la Residencia.*

- a) Los precios de los servicios por persona y día en régimen de pensión completa (IVA incluido) para el año 2025, serán los que a continuación se relacionan:

Temporada alta:

Niños hasta 2 años: Gratuito, si no hacen uso del comedor.

Niños de 2 a 12 años: 28,16 euros.

Adultos: 53,84 euros.

Individual: 56,31 euros.

Temporada baja:

Niños de hasta 2 años: Gratuito, si no hacen uso del comedor.

Niños de 2 a 12 años: 24,49 euros.

Adultos: 44,03 euros.

Individual: 46,53 euros.

- b) La utilización de los servicios de comedor por los no residentes quedará subordinada a la disponibilidad de plazas libres.

El precio de los servicios de comedor para no residentes (IVA incluido) será el siguiente:

Desayuno: 3,66 euros.

Comida: 14,69 euros.

Cena: 12,24 euros.

Segundo.— *Bonificaciones.*

1. A las personas jubiladas y a las que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%, se les aplicará una deducción de un 20% en temporada baja.

2. A las familias numerosas se les aplicará una deducción del 20%.

3. Las personas con carnet joven tendrán una deducción del 20% en temporada baja.

4. A los trabajadores al Servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón se les aplicará una deducción del 20%, debiendo considerarse incluidos el cónyuge y los hijos.

5. Los cursos y eventos deportivos organizados por instituciones públicas tendrán una deducción del 20% en temporada baja.

6. Las asociaciones de mayores, menores, discapacitados y de exclusión social que pasen de 30 personas tendrán una deducción del 20%.

7. A las peticiones de estancia formuladas por asociaciones, instituciones, fundaciones de interés público o colectivos similares, que pasen de 30 plazas, se les efectuará en temporada baja una única deducción del 10%.

8. Grupos de deportistas que acudan a la Residencia en el marco de una actividad organizada por su federación deportiva correspondiente y deportistas aragoneses que estén calificados como deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, tendrán una deducción del 20%.

9. Los descuentos contemplados en los apartados 1 al 8 no son acumulables, debiendo optar los residentes entre uno u otro de los que les pudieran corresponder.

10. Los distintos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan jornadas o cursos de formación, tendrán una bonificación del 25%, teniendo que efectuarse en este caso la liquidación de estancias en un solo pago por el Departamento u Organismo. Será preciso, en este caso, la presentación, junto con la solicitud donde se detalle el número de asistentes, del documento contable que ampare la disposición del gasto correspondiente.



Tercero.— *Gestión y medio de pago.*

En la presentación de los distintos servicios y en su facturación, se estará a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 16 de abril de 2008, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Servicios Sociales y Familia.

Adjudicadas las estancias, los beneficiarios deberán ingresar el importe en la cuenta bancaria que se les indique y dentro del plazo que se señale. En caso de renuncia deberán comunicarlo, o de lo contrario no serán tenidos en cuenta en sucesivas solicitudes.

Cuarto.— *Calendario de apertura al público.*

1. El período de apertura al público para la temporada 2025, será desde el 25 de marzo hasta el 5 de noviembre.

2. El calendario podrá ser modificado en función de la ocupación.

3. A los efectos previstos en el Reglamento de funcionamiento y régimen interno, se fija el siguiente calendario de utilización de la Residencia para los turnos de temporada alta y baja:

Temporada alta:

De 17 a 20 de abril.

De 15 de julio a 30 de septiembre.

De 9 a 13 de octubre.

Temporada baja:

De 25 de marzo a 16 de abril.

De 21 de abril a 14 de julio.

De 1 a 8 de octubre.

De 14 de octubre a 5 de noviembre.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**